

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2009-707

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **ORLANDO SANDINO PINZON Y OTRO** contra **COMPAÑIA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ** radicado bajo el No. 11001-31-05-010-2009-00707-00, informando que el apoderado del señor Gilberto solicita abono a cuenta y se solicita mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós
(2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Dr. FABIAN ALFREIDY MURILLO CAMACHO aportó certificación expedida por el COLPATRIA donde consta el número de la cuenta bancaria y el titular de la misma es procedente la solicitud elevada que previamente ya había sido autorizada en auto del 18 de diciembre de 2019 (fl 768)

En consecuencia, se ordena que el título judicial N° 400100007567786 por valor de \$3.402.750 sea consignado a través de mecanismo “pago con abono a cuenta” establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 19 de enero de 2021, a la cuenta de ahorros No 7572059615 a nombre de “FABIAN ALFREIDY MURILLO CAMACHO”

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Ahora frente a la solicitud de la Dra. LUZ MARINA BENAVIDES SANCHEZ quien actúa como apoderada del señor ORLANDO SANDINO PINZÓN, en donde allega liquidación de la sentencia y solicitud de mandamiento ejecutivo, previo a resolver sobre la misma, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d767d6559dd3ff70bb095973ad06d47982e4b5038e21a55a2b472cc06d8fe344**

Documento generado en 19/08/2022 04:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>